

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 668/14



H20701570301

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: CORDOBA SANDRA ELIZABETH c/ ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS s/ ESCRITURACION.- EXPTE. N°: 668/14.-

En la ciudad de Concepción, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2022 a horas 09:00 comparecen en foma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez, Secretario Judicial, y la asistencia (coordinadores técnicos) de los Procuradores Agustín Aguero Akim y Carlos A. Gómez, Encargados Judiciales, las siguientes personas: El letrado Julio A. Augier, apoderado de la parte actora, y la Auxiliar de Defensor de la Defensoría Oficial de la 1° Nominación Norma Hubierne.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - Córdoba Sandra Elizabeth - Dr Augier Julio - (Apoderado).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Documental en poder de terceros: Admítase la prueba ofrecida. En consecuencia intímese mediante Oficio a la **Dirección General de Catastro de la Provincia**, a la **Sección Catastro de la Municipalidad de Monteros** y al **Correo Oficial de la República Argentina, Sucursal Monteros**, a fin que dentro del término de 72 hs. presente la documentación solicitada en el escrito que antecede, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 336 CPCCT.

3) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados al **Registro Inmobiliario de la provincia**, al **Correo Oficial de la República Argentina, Sucursal Monteros**, a la **Dirección General de Rentas de la Provincia** y al **Centro de Mediación Judicial del Centro Judicial Concepción**, haciéndose saber a las oficinas

públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto se aplicará una multa de \$ 1000 por cada día de retraso. Vencidos los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Se requiere a la parte oferente el diligenciamiento de los oficios en tiempo oportuno.-

4) Prueba Testimonial: Admitase la presente prueba. Cítese a la testigo admitida **Adriana Del Valle Gramajo**, quien depondrá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha 19/12/2022 a horas 09:00.

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

La parte oferente manifiesta que se encargara de notificar a los testigos propuestos.

LA PARTE DEMANDADA - Amado Luis Alberto - Dr. Carbonell Horacio (Defensor Oficial de la Primera Nominación).-

No ofreció Pruebas.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda Audiencia para el **19/12/2022 a horas 09:00**. Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: Código de acceso: 841 8776 3591 AUDIENCIA Link: [https://us02web.zoom.us/j/84187763591?](https://us02web.zoom.us/j/84187763591?pwd=RXpPRFdWeFBWUEc3VFRrSEIHVWtHZz09)**

El plazo probatorio vence el 07/12/2022.-

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.

- CAG